



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 42-95-05338 y sus acumulados 42-95-05535, 42-96-05984, 42-96-06007, 42-97-06417, 42-97-06459 y 42-98-07143; en el cual se considera la solicitud de licencia formula por el Lic. Américo Daniel Taborda ; y

CONSIDERANDO :

Que el peticionante ha sido designado Profesor Adjunto por concurso, con dedicación semiexclusiva en la asignatura "Lenguaje I y Producción Gráfica de la Escuela de Ciencias de la Información" por Resolución del HCD N° 237/97 (fs. 257) ;

Que dicha designación le fue debidamente notificada el día 2 de abril de 1998 (fs. 274/275), no obstante el docente no se hizo cargo de sus funciones, lo que motivó que fuera emplazado mediante Carta Documento recepcionada el 10 de junio de 1998, según constancias de fs. 276/277 ;

Que con fecha 15 de junio de 1998, el docente Américo Taborda solicita licencia extraordinaria por el término de un (1) año y sin goce de haberes, fundando la petición en razones laborales que desempeña y acredita en México (fs. 279/280), lo cual le impide asumir el cargo docente que obtuviera en esta Institución;

Que las condiciones, modalidad y plazo de licencia solicitada no se encuentran previstas en el régimen de licencias específico para docente, toda vez que la Ordenanza N° 1/91 no contempla motivos de índole laboral para acordarlas ;

Que asimismo, conforme el Decreto 3413/79 que prevé el régimen de licencia, justificaciones y franquicias para los agentes de la Administración Pública Nacional y que resulta de aplicación a los docentes para licencias que no sean las que reglamenta la Ordenanza N° 1/91, no se prevé la peticionada por el interesado, toda vez que la licencia sin goce de haberes por razones particulares que autoriza el art. 13, Apartado II, inc. b) del Decreto citado, no puede superar los seis meses dentro de cada decenio, razón por la cual tampoco se adecua el pedido a la normativa ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs.293 se expidió no haciendo lugar a lo peticionado ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por unanimidad;

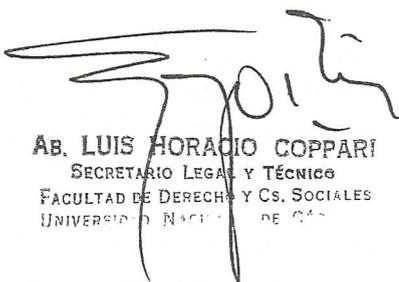
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de licencia efectuada por el Lic. AMERICO DANIEL TABORDA, emplazándolo por el término de diez (10) días a hacerse cargo de sus funciones como Profesor Adjunto por concurso, con dedicación semiexclusiva, bajo apercibimiento de tener la designación por no aceptada y en consecuencia, dejarla sin efecto.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 46/99.-